



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 05 de febrero de 2026

### VISTO:

El Informe N° 0163-2026-EPS-M/GG/GO de fecha 05 de febrero de 2026, y el Informe de Evaluación de Riesgo por Movimientos en Masa del Sistema de Agua Potable Almendra del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, a través de la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, descentralizado y transversal. Su objetivo es identificar, reducir, evitar nuevos riesgos y minimizar los efectos de desastres mediante una gestión prospectiva, correctiva y reactiva. Es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades públicas, sector privado y ciudadanía;

Que, la Ley N° 29664 del SINAGERD y su reglamento, establecen que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es la institución que asesora y propone al ente rector la normatividad que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción a nivel nacional;

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento deben considerar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, estimación, prevención y reducción, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción en toda la cadena de producción de los servicios de agua potable y saneamiento, a fin de salvaguardar la vida y salud de la población y sus medios de vida";

Que, el artículo 28 del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1620, establece que los prestadores incorporan en todos los procesos de la cadena productiva, los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; así como, las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático de acuerdo con la normativa sobre la materia, siendo indispensable para ello el conocimiento del riesgo de desastres y riesgos antes los efectos del cambio climático, en sus respectivos ámbitos de prestación;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Acoyo Transitorio

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2026-EPS-M/GG**



Que, el numeral 150.4 del artículo 150 del Decreto Supremo N° 009-2024-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, dispone que adicionalmente a las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, las empresas prestadoras incorporan en el PMO las intervenciones orientadas a prevenir, gestionar y atender los posibles desastres que afecten la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento;



Que, mediante el documento de visto, se ha presentado el "Informe de Evaluación de Riesgo por Movimientos en Masa del Sistema de Agua Potable Almendra del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín", el cual identifica los peligros, analiza la vulnerabilidad y determina los niveles de riesgo de la infraestructura crítica frente a fenómenos como deslizamientos y huaicos, siguiendo los lineamientos técnicos del CENEPRED y la información especializada del INGEMMET, conforme a lo previsto en el Decreto Supremo N° 095-2017-PCM;



El presente Informe tiene como objetivo determinar los niveles de riesgo por movimiento en masa, cuya finalidad es contribuir con un documento técnico para que la autoridad que corresponda evalúe la declaración del nivel de riesgo a la que se expone el proyecto: "Informe de Evaluación de Riesgo por Movimientos en Masa del Sistema de Agua Potable Almendra del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín";

En este documento, se desarrolla la evaluación del riesgo, ante la ocurrencia de movimientos en masa bajo un escenario de riesgo BAJO Y MEDIO. Asimismo, considera la determinación del peligro a través del análisis de la susceptibilidad del territorio y la intensidad de la ocurrencia del fenómeno cuyos resultados son expresados en el mapa de peligro respectivo;

La presente evaluación de riesgo se desarrolla para determinar el grado y nivel del riesgo que genera el peligro identificado en el lugar evaluado, con el propósito de plantear medidas estructurales y no estructurales para minimizar los efectos negativos que este pueda producir, garantizando así la seguridad de los usuarios que se beneficiarán del Proyecto: "Informe de Evaluación de Riesgo por Movimientos en Masa del Sistema de Agua Potable Almendra del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín";

Los resultados, del presente informe servirán para la identificación e implementación de medidas de prevención y reducción de riesgos, orientados a disminuir la vulnerabilidad reduciendo su exposición al peligro y mejorando su capacidad de respuesta ante alguna emergencia;

Que, mediante Memorando N° 036-2026-EPS-M/GG, de fecha 30 de enero de 2026, se encarga temporalmente las funciones de la Gerencia General de la EPS MOYOBAMBA S.A., al señor FERNANDO VILCHEZ BULA, identificado con DNI N° 32905968, para que, en adición a sus funciones como Gerente Comercial, se encargue de la Gerencia General por ausencia del titular señor Iván Gustavo Reátegui Acedo, quien se encuentra haciendo uso de sus vacaciones físicas;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en RAT

Empresa prestadora de servicios de saneamiento en Régimen de Apoyo Transitorio

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 022-2026-EPS-M/GG

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la Empresa;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** -APROBAR el "Informe de Evaluación de Riesgo por Movimientos en Masa del Sistema de Agua Potable Almendra del distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba y Departamento de San Martín", el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER que la Gerencia de Operaciones y la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, incorporen las recomendaciones y medidas de reducción de riesgos contenidas en el informe aprobado en el Plan Maestro Optimizado (PMO) y en el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la EPS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR una copia de la presente Resolución y del Informe aprobado a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) y al CENEPRED, para los fines de supervisión y registro correspondiente en el marco del SINAGERD.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS Moyobamba S.A. ([www.epsmoyobamba.com.pe](http://www.epsmoyobamba.com.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, y a las diferentes áreas inherentes de la EPS MOYOBAMBA S.A.

**REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



- Ing. Fernando Vílchez Bula  
Gerente General (e)  
EPS Moyobamba S.A.